

# “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción”



“Colegio Confederación Suiza”  
La Reina

Actualización Año Escolar 2023

## **DISPOSICIONES GENERALES**

La norma vigente establece que los establecimientos educacionales deben elaborar un Reglamento Interno de Evaluación que complemente las disposiciones legales en esta materia.

Visto lo dispuesto en la Ley General de Educación, N°20.370, la normativa educacional vigente y el Decreto N° 67/ 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, se presenta a continuación el “Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Confederación Suiza”, para los Niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Esta decisión se enmarca en las políticas educacionales que sustenta el Ministerio de Educación en materia de descentralización y de flexibilidad para que las comunidades educativas puedan tomar decisiones que les permitan ofrecer un servicio educativo acorde con las características, intereses y necesidades de la población que atienden, generando estrategias específicas para resolver las situaciones de evaluación que de ellas se deriven.

Se entenderá por “Reglamento de evaluación, calificación y promoción” al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), orienta el proceso evaluativo del establecimiento educacional, y establece que todos los alumnos serán evaluados de forma objetiva, transparente con los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción. Además de garantizar el respeto de los deberes y derechos de los alumnos que la Ley N° 20370, General de Educación, establece.

## **CONCEPTOS**

A nivel comunal se entiende la evaluación como: “Un proceso reflexivo y sistemático de indagación para tomar decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, lo que la convierte en un proceso inherente a la enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca del alumno y su contexto, de los factores que facilitan o dificultan su aprendizajes y constatar si éstos corresponden a los esperados para el término de una unidad o ciclo de enseñanza aprendizaje”.

La información que entrega la evaluación, permite juzgar la efectividad del enfoque dado a la presentación y desarrollo de los objetivos y contenidos, de las estrategias de enseñanza, de la pertinencia de los materiales y experiencias de aprendizaje desarrolladas por las y los estudiantes, de las oportunidades de ejercitación que tuvieron, las estrategias de aprendizaje que utilizaron e, incluso, del propio instrumento evaluativo que se aplicó para recoger la información.

La información recolectada permite retroalimentar oportunamente el proceso educativo, especialmente con quienes necesitan apoyos adicionales para avanzar en el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA).

Dentro del proceso evaluativo, se hace necesario definir ciertos conceptos claves:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los pasos a seguir en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Evaluación diferenciada:** aplicación de procedimientos de evaluación, técnicamente acondicionados, para atender la diversidad y las necesidades que los alumnos presentan en su proceso de aprendizaje, favoreciendo el logro de los objetivos correspondientes.
- d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

El presente reglamento de evaluación, promoción y calificación es válido para el trabajo pedagógico presencial y/o remoto.

## **DOCUMENTOS CURRICULARES DE BASE**

La Dirección del establecimiento, a propuesta del consejo de profesores y en conformidad con las disposiciones legales anteriormente señaladas, establece el siguiente reglamento de evaluación y promoción, basado en los siguientes documentos curriculares:

- Las Bases Curriculares de Educación Parvularia (2019), de 1° a 6° básico (2012), 7° básico a 2° medio (2015), y 3° y 4° medio (2019).
- Los Planes de Estudio de los respectivos niveles de enseñanza.
- El Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción n°67 (2018)

El presente reglamento de evaluación está basado en los siguientes decretos exentos de educación:

NIVELES	DECRETOS PLANES DE ESTUDIO	DECRETOS EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Educación Parvularia	Decreto exento 481/2016 BCEP	
1° a 4° básico	Decreto exento 2960/2012/REX 0339 Plan propio	67/2018
5° y 6° básico	Decreto exento 2960/2012/REX 0339 Plan propio	67/2018
7° y 8° básico	Decreto exento 1265/2016/REX 0339 Plan propio	67/2018
1° y 2° medio	Decreto exento 1264/2016	67/2018
3° y 4° medio	Decreto exento 0876/2019	67/2018

### **ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento de Evaluación, se aplicará a los alumnos de Pre- Kinder a IV° Medio del Colegio Confederación Suiza y es producto del trabajo participativo con la comunidad escolar. El reglamento está a disposición de la comunidad educativa (estudiantes, padres, apoderados y docentes) en formato papel y en formato digital en nuestra página web, para su conocimiento.

### **ARTÍCULO 2**

Los períodos evaluativos de los/las estudiantes serán semestrales, por lo tanto el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres. La nota mínima será 2.0 y la escala de notas de evaluación será determinada con un 60% de exigencia.

## **DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 3**

Durante el año lectivo se evaluarán los conocimientos, habilidades, actitudes y valores prescritos en las Bases Curriculares de cada asignatura y nivel de enseñanza, los/las cuales contribuyen al desarrollo sociocultural integral de los/las estudiantes, por lo que se concibe la Evaluación en tres etapas:

**A.- Evaluación Diagnóstica:** Se aplica al inicio del año escolar para establecer el grado de presencia en los alumnos de actitudes, destrezas, habilidades y conocimientos que se requerirán para el logro de los nuevos aprendizajes. A partir de los resultados de esta evaluación diagnóstica, se planifican las acciones remediales que se consideren pertinentes para iniciar el proceso. Si bien, esta evaluación será calificada, no influirá en el promedio del estudiante y podrá ser utilizada como una nota acumulativa o de proceso siempre y cuando no perjudique al estudiante.

**B.- Evaluación Formativa:** Preferentemente es una evaluación de proceso y entrega información tanto al docente como al alumno que permita mejorar la calidad de los aprendizajes. Se realiza a través del monitoreo constante y la implementación de distintas estrategias, tales como: ticket de entrada y salida, estrategias para resolver, retroalimentación y/o re-enseñanza para alcanzar los objetivos no logrados.

**C.- Evaluación Sumativa o Acumulativa:** Se aplica al término de la unidad de aprendizajes o de un conjunto de ellas. Permite certificar y calificar los aprendizajes logrados para cada uno de los alumnos. Posterior a la aplicación de cada evaluación, deberá desarrollarse la retroalimentación en la siguiente clase.

Una vez aplicado un procedimiento o instrumento evaluativo, el profesor entregará los resultados a los (las) alumnos (as) en un plazo máximo de 7 días corridos.

Para lograr lo anterior, se utilizarán preferentemente las siguientes estrategias evaluativas basadas en metodologías activo-participativas: trabajos de investigación, elaboración de ensayos, guías de aprendizaje y mapas conceptuales, interrogaciones, dramatizaciones, disertaciones, manipulación de materiales y construcción de productos, realización de actividades físicas y ejercicios prácticos, tanto en formato personal como grupal.

### **ARTÍCULO 4**

Teniendo el Establecimiento Educacional claridad que el objetivo no es sancionar la actitud, sino evaluar oportunamente aprendizajes:

- a) Si un estudiante se ausenta o se niega rendir una evaluación deberá ser informado a UTP y deberá rendirla inmediatamente a la clase siguiente según corresponda por horario de la asignatura con una escala al 70% de exigencia.
- b) Sólo en caso que presente certificado médico se recalendarizará, el docente será el responsable de entregar una nueva fecha al apoderado, de no presentarse a la evaluación será calificado con nota mínima 2.0.

## **ARTÍCULO 5**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos, mediante la implementación de estrategias diversificadas (DUA), pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación, para todos los alumnos que lo requieran. El equipo de aula (profesor asignatura y especialista PIE) deberán considerar las orientaciones dispuestas en los Decretos 83/2015 y 170/2009.

## **ARTÍCULO 6**

Sobre los aspectos que fortalezcan la aplicación de la evaluación formativa:

- a) Durante el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y/o proceso evaluativo de proceso esta debe incluir: la comprensión del estudiante de la meta u objetivo de aprendizaje (*¿adónde voy?*), nivel de avance en que se encuentra el/la estudiante (*¿dónde estoy?*), y estrategias o recomendaciones para acortar la brecha de aprendizaje (*¿cómo sigo avanzando?*).
- b) Debe ser realizada en forma escrita y/o oral, individual y/o grupal antes de la aplicación de la evaluación sumativa.
- c) Se deben destinar instancias de reflexión docente en el Colegio para compartir experiencias de evaluación formativa aplicadas en el aula, y para establecer acuerdos de estrategias que pueden ser replicadas y contextualizadas según asignatura y nivel de enseñanza.
- d) Es deber de los/as docentes aplicar, según su criterio y conocimiento, estrategias de evaluación formativas en sus respectivos procesos de enseñanza, acompañados de la jefatura técnica, la colaboración de los especialistas PIE para la implementación de este tipo de evaluación en el aula.

## **ARTÍCULO 7**

Desde el punto de vista de quien realiza la evaluación, se podrán aplicar Autoevaluaciones, Heteroevaluaciones y Coevaluaciones, las que se definen como:

- a.- Se entenderá por Autoevaluación, la evaluación que el estudiante hace de sus propias actuaciones. Siendo él, quien se valore a sí mismo; podrá ser o no calificada.
- b.- Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor a sus estudiantes, pudiendo hacerse ésta en forma individual, bipersonal o grupal. La evaluación grupal, es aquella aplicada a un equipo formado por tres (3) o más estudiantes, cualquiera sea el instrumento por utilizar. Tratándose de evaluaciones bipersonales o grupales, la calificación podrá ser igual o distinta para todos los integrantes, estableciéndose previamente la pauta de evaluación por aplicar, que deberá ser conocida por el estudiante/a
- c.- Se entenderá por Coevaluación, la evaluación mutua, conjunta, de una actividad o un trabajo, por parte de varias personas. Supone una valoración comunitaria frente a aspectos de un determinado objeto que se analiza. La ponderación que en esta calificación tendrán los pares y el propio estudiante, será determinada por el profesor.

## **ARTÍCULO 8**

Para evaluar los aprendizajes (antes, durante o después del proceso) y para fortalecer la *evaluación formativa* en la enseñanza, es importante asegurar una diversificación en los instrumentos, formas y procedimientos de la evaluación; considerando estilos, características y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Para esto se establecen variadas estrategias y formas de evaluar, tales como:

- a) Pruebas escritas con preguntas de selección única.
- b) Verdadero/falso, completación, interrelaciones y/o diagramas, entre otras.
- c) Pruebas escritas con preguntas abiertas de respuesta breve y/o extensa.
- d) Lista o pauta de cotejo, rúbrica holística y/o analítica, y escala de apreciación.
- e) Registro metódico y sistemático de las actividades pedagógicas en el cuaderno de la asignatura.
- f) Análisis de casos.
- g) Observación directa.
- h) Trabajo en equipo, trabajos de investigación
- i) Ensayos, debates, conversatorios, exposiciones, disertaciones, declamaciones.
- j) Portafolios, bitácoras o cuadernos de aprendizajes.
- k) Representaciones, juegos de roles.
- l) Experimentos
- m) Interpretaciones musicales, presentaciones deportivas y artísticas.

Cada evaluación comprometerá el diseño de la correspondiente Pauta o Rúbrica, la que deberá ser entregada a UTP para su aprobación 72 horas antes de la aplicación, como también, será presentada a los estudiantes para su conocimiento antes del desarrollo de la evaluación.

La evaluación deberá ser el producto de un trabajo individual o colaborativo del equipo debiendo ser coherente con la planificación diversificada desarrollada en el aula.

## **ARTÍCULO 9**

Todos/as los/las estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios según cada asignatura y nivel de enseñanza.

## **ARTÍCULO 10**

Ningún/a estudiante puede ser eximido de realizar algún proceso evaluativo ni de obtener calificaciones en cualquier asignatura. En caso de existir alguna condición o barrera para el aprendizaje de un/a estudiante, el/la docente, en conjunto con el equipo docente y profesional del programa PIE, debe aplicar las adecuaciones curriculares pertinentes para que este/a de cuenta del logro de aprendizajes según asignatura y nivel de enseñanza.

## **ARTÍCULO 11**

Sobre la retroalimentación de los procesos evaluativos:

- a) Los/as docentes deben realizar retroalimentación formativa individual y/o grupal a los/as estudiantes durante el desarrollo y/o final del proceso evaluativo, según el tipo de instrumento aplicado.
- b) La retroalimentación al estudiante o estudiantes debe indicar los aspectos logrados y aquellos por lograr, en relación al objetivo de aprendizaje (OA) desarrollado en el

proceso evaluativo.

- c) La retroalimentación puede ser entregada en forma oral o escrita.
- d) No debe extenderse más allá de 7 días corridos desde el día en que se realizó dicha evaluación.

## **ARTÍCULO 12**

Los/as estudiantes podrán tener máximo dos evaluaciones calificadas en un mismo día. Para el cumplimiento de lo anterior, el profesor jefe deberá tener en forma visible, un calendario mensual para que los/as docentes del nivel de enseñanza registren la fecha de sus respectivas evaluaciones calificadas y el tipo de instrumento a desarrollar. Además, los/as docentes deben informar lo anterior a los/as estudiantes y/o apoderados/as. En el contexto de educación remota, el registro mencionado se incorporará en el leccionario digital disponible.

## **ARTÍCULO 13**

El día de la evaluación previamente fijada y calendarizada, en el caso de tener una asistencia del 50% del total matriculado o inferior, se suspenderá para la totalidad del curso y se realizará en la clase siguiente.

## **ARTÍCULO 14**

El equipo directivo debe destinar semestralmente el espacio de Consejo de Profesores/as para instancias/s de trabajo colaborativo y reflexivo sobre aspectos evaluativos y curriculares del respectivo período académico en curso. En dichas instancias de trabajo reflexivo participan todo el cuerpo docente del establecimiento, y pueden estar organizados en forma general, por departamentos y/o con la participación del personal especializado no docente.

## **ARTÍCULO 15**

La evaluación de los Objetivos Actitudinales, referidos a la formación personal, serán evaluados con conceptos que se reflejarán en el Informe de Personalidad de cada alumno (a).

## **DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN**

### **ARTÍCULO 16**

Los resultados de las evaluaciones obtenidas por los/as estudiantes serán comunicados a estos/as por el docente de la asignatura en un plazo máximo de 7 días corridos, contados desde el día en que se aplicó el instrumento evaluativo, realizando la retroalimentación individual y/o grupal correspondiente. Así mismo, el/la docente responsable debe registrar las calificaciones en el libro de clases digital y en el sistema informático acorde a los plazos establecidos en la calendarización interna del colegio.

### **ARTÍCULO 17**

Durante el desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje, los padres, madres y/o apoderados serán informados/as del rendimiento académico y comportamiento socio-emocional de los/as estudiantes mediante entrevistas, reuniones y/o informes de notas. La entrega de informes de notas se realizará de la siguiente forma:

- a) calificaciones parciales del primer período evaluativo; durante el mes de mayo.
- b) calificaciones finales del primer semestre; al término del 1º semestre lectivo.
- c) calificaciones parciales del segundo período evaluativo; durante el mes de septiembre.
- d) calificaciones finales anuales y del segundo período evaluativo; al término del 2º semestre lectivo.
- e) el informe de desarrollo personal y social, que evalúa el logro de los objetivos de aprendizaje actitudinales, se entregará en forma conjunta con el informe semestral.
- f) Existirá en cada sala de clases un calendario mensual con las diferentes evaluaciones a realizarse.

## **DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

### **ARTÍCULO 18**

A los/as estudiantes que presenten impedimentos, temporales o permanentes, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje del plan de estudio deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, acorde a las necesidades educativas especiales (NEE) que presente.

### **ARTÍCULO 19**

En el establecimiento se aplicará evaluación diferenciada a los/as estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes con NEE transitorias o permanentes que estén acreditados/as por especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento o por un/a especialista externo/a mediante un informe escrito.
- b) Estudiantes que presenten una condición psico-social específica, debidamente acreditada por el establecimiento o por un/a especialista externo/a mediante un informe escrito.
- c) Estudiantes que se ausenten del colegio en forma temporal debido a enfermedad,

viaje fuera de la ciudad, situación de embarazo, servicio militar, representación del colegio en certamen, ingreso tardío a clases y/u otro caso. Para estos casos, desde el momento que el/la apoderado/a comunica al colegio la ausencia del estudiante se aplicará el siguiente procedimiento:

- La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) solicitará a cada docente del nivel un plan de trabajo a realizar por el alumno que incluya: OA a desarrollar, contenidos y/o procedimientos a trabajar, producto(s) a entregar son su(s) respectivo(s) plazo(s) de entrega.
  - La Unidad Técnica solicitará a cada docente que indique de qué forma serán evaluados y calificados los logros de los OA.
  - Completado el proceso de evaluación diferenciada, el/la docente registrará(n) la(s) nota(s) en el libro de clases digital
- d) Cada uno de los aspectos incluidos en el presente artículo debe ser informados formalmente al respectivo/a estudiante y su apoderado/a.

## **ARTÍCULO 20**

Se aplicará “Evaluación Diferenciada” a todos los estudiantes que lo requieran, y a quienes presenten necesidades educativas especiales, como también a solicitud mediante certificado por un profesional especialista externo. La que será diseñada en conjunto por el equipo de aula (profesor de asignatura, educadora diferencial y otros especialistas del equipo PIE que corresponda), debiendo dejar una copia del instrumento aplicado en una carpeta que contenga los apoyos otorgados al estudiante, lo cual formará parte de las evidencias para la toma de decisiones futuras de promoción, derivación u otras.

Según la normativa pedagógica y evaluativa vigente de la institucionalidad educativa, se entiende por “Evaluación Diferenciada”, como la aplicación de procedimientos de evaluación, técnicamente acondicionados, para atender a la diversidad que los alumnos presentan en su proceso de aprendizaje, tratando de lograr el objetivo correspondiente. Tales como: adecuando o cambiando una actividad por otra que el alumno pueda realizar, otorgando más tiempo para finalizarla evaluación, evaluación oral, adecuación de textos, modificación en los tipos de ítems, lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo, extensión, forma, tiempo, mediación y corrección, uso de material concreto, entre otras.

En el establecimiento se definen las NEE de la siguiente forma:

- **NEE transitorias:** son adecuaciones que no afectan de manera fundamental la programación general del proceso de enseñanza – aprendizaje en el aula. Son acciones que incluyen, entre otras estrategias pedagógicas, ajustes evaluativos y metodológicos para que el alumno con NEE pueda seguir el ritmo de la clase participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el grupo curso.
- **NEE permanentes:** son adecuaciones de carácter significativas que modifican sustancialmente la programación general del proceso de enseñanza – aprendizaje en el aula. Si el caso lo amerita, implica estrategias pedagógicas, ajustes evaluativos y metodológicos que incluyen disminución de OA prescritos en las bases curriculares de cada asignatura y nivel de enseñanza.

## **ARTÍCULO 21**

Según las NEE del estudiante, los/as docentes del establecimiento aplicarán, entre otras posibilidades, las siguientes estrategias de evaluación diferenciada acordes con el trabajo pedagógico presencial y/o remoto:

- a) Focalización constante de la atención.
- b) Tiempo adicional para desarrollar los instrumentos evaluativos y/o situación de desempeño.
- c) Complemento de las situaciones de evaluación con respuestas orales.
- d) Realización del instrumento evaluativo solo con respuestas orales.
- e) Apoyo didáctico con información útil para recordar contenidos y/o procedimientos.
- f) Modificación de la estructura y presentación del instrumento evaluativo.
- g) Los errores específicos de ortografía y/o redacción no influirán negativamente en el proceso evaluativo.
- h) Lectura y explicación personal de las instrucciones del instrumento evaluativo.
- i) Apoyo de instrucciones con material concreto.
- j) Apoyo con esquemas y dibujos.

## **DE LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 22**

La cantidad de calificaciones semestrales, y sus respectivas ponderaciones, en cada asignatura será coherente con la planificación del proceso enseñanza - aprendizaje basado en las Bases Curriculares. Para concretar lo anterior:

- a) Al inicio de cada período evaluativo (semestre) cada asignatura informará a estudiantes y apoderados, en base a la planificación del proceso enseñanza – aprendizaje, la cantidad de calificaciones, sus respectivas ponderaciones y los tipos de instrumentos que darán cuenta del logro de OA.
- b) Los instrumentos de evaluación definidos por cada departamento de asignatura deben dar cuenta de forma diversificada de la intencionalidad (diagnóstica, formativa o sumativa), del momento (inicial, procesual o final), y del agente (hetero, auto y co-evaluación).
- c) La jefatura técnica y los/as docentes deben cautelar el cumplimiento del plan evaluativo semestral y/o realizar las modificaciones a este según las condiciones contextuales que se presenten.

### **ARTÍCULO 23**

Para todas las asignaturas, los resultados de las evaluaciones se expresarán como calificaciones con escala numérica del 2.0 a 7.0

### **ARTÍCULO 24**

Para todas las asignaturas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 con un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) de 60% del puntaje total del instrumento evaluativo aplicado.

### **ARTÍCULO 25**

Para todas las asignaturas, la nota final de cada semestre y anual presentará la misma

escala numérica. Además se calculará con dos decimales aproximando la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior.

#### **ARTÍCULO 26**

Para todas las asignaturas, la calificación final anual será el promedio aritmético de las dos calificaciones finales semestrales.

#### **ARTÍCULO 27**

Cuando un/a estudiante no se presenta a una evaluación calificada, dicha ausencia debe ser justificada a través de un certificado médico o justificación del apoderado/a. Con el cumplimiento de lo anterior, el/la docente debe re agendar al estudiante la evaluación calificada manteniendo las condiciones pedagógicas y evaluativas preestablecidas.

#### **ARTÍCULO 28**

Cuando un/a estudiante no se presenta a una evaluación calificada ni acredita su inasistencia, mediante certificado médico o justificación del apoderado/a; el/la docente, el/la estudiante y el/la encargado/a de UTP acordarán las condiciones pedagógicas y evaluativas para desarrollar la evaluación calificada en una segunda instancia, teniendo como escala al 70%.

#### **ARTÍCULO 29**

El registro de las calificaciones se realizará en el libro de clases digital, el que debe mantenerse al día tanto en contenido como en evaluaciones. En el caso del trabajo pedagógico remoto, las notas se registrarán en la plataforma virtual disponible para ello. Una vez informada la calificación al estudiante se dispone de cinco días hábiles para su registro en el libro de clases digital.

#### **ARTÍCULO 30**

Cuando un/a estudiante es sorprendido/a copiando o realizando plagio durante el desarrollo de una actividad evaluativa se procederá a aplicar lo descrito en el Reglamento Interno del establecimiento. Este establece el comportamiento descrito como una falta grave, la cual debe ser abordada por el/la docente por medio de los siguientes pasos:

- a.- Registro del hecho o la situación en el libro digital, hoja de vida del estudiante.
- b.- Mediante un diálogo formativo, con la persona involucrada se le hará ver lo grave de su falta invitándola a reflexionar sobre lo ocurrido.
- c.- Se establecerán acuerdos y compromisos.
- d.- El o la estudiante volverá a rendir la evaluación en UTP o Inspectoría General con una escala al 70% y con el tiempo para completar la evaluación acordado por la profesora de la asignatura.

#### **ARTÍCULO 31**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) está orientada a proveer información respecto del desarrollo de valores, actitudes, habilidades, experiencias pedagógicas y sociales, entre otros. En el trabajo pedagógico presencial, el logro de los OAT, se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno/a, el que se entregará al término de cada período semestral a los padres y apoderados/as junto con el informe de calificaciones.

#### **ARTÍCULO 32**

El informe de Desarrollo Personal y Social, será elaborado por el Profesor/a Jefe y considerará tres dimensiones formativas:

- a) Formación Ética.
- b) Crecimiento y Autoafirmación Personal
- c) Persona y su Entorno.

### ARTÍCULO 33

La evaluación expresada en el informe de Desarrollo Personal y Social se expresará de forma cualitativa, sin incidir en la promoción de el/la estudiante, según los siguientes conceptos:

Desempeño	Concepto
Logrado	L
En desarrollo	E/D
No logrado	N/L
No observado	N/O

### ARTÍCULO 34

La calificación obtenida por el/la estudiante en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en el cálculo del promedio de notas finales semestrales y anual, según disposición del Decreto 67/2018. La calificación parcial será numérica y el promedio aritmético semestral se transformará a concepto según la siguiente tabla:

Rango de Nota	Concepto
2,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

Los logros obtenidos en la asignatura se consignarán en el Informe de Notas del alumno.

### ARTÍCULO 35

La cantidad de calificaciones consignadas en el libro de clases digital y en el sistema informático, dependerá de los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura desarrollados durante las Unidades respectivas. Estas serán acordadas entre los docentes de las diferentes asignaturas y la Unidad Técnico Pedagógica.

Si una evaluación fuese suspendida por fuerza mayor, esta se realizará durante la clase siguiente, en caso de coincidir con otra Evaluación, deberá ser recalendarizada a la brevedad. El docente de la asignatura será responsable de informar mediante comunicación escrita a todos los apoderados.

### ARTÍCULO 36

Los alumnos obtendrán los siguientes tipos de calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje:

- a) **Calificaciones parciales:** serán aquellas que el alumno obtenga durante el proceso de aprendizaje en cada semestre.
- b) **Calificaciones semestrales:** serán las correspondientes al promedio de notas parciales y se expresarán con un decimal.
- c) **Calificaciones finales:** corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, se calcularán con un decimal.
- d) **Calificación Final:** corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, se calcularán con un decimal. En caso que la calificación final corresponda a un 3,9, esta se subirá a la nota 4.0.

### **ARTÍCULO 37**

Si el resultado de una evaluación, en un curso, excede el 30% de reprobados, esta quedará nula y se deberá tener el Vº Bº de UTP del nivel, quien comprobará el proceso y en acuerdo con docente se reprogramará trabajo de los OA evaluados y fecha de evaluación para ser registrada en el libro de clases digital.

## **DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 38**

Para la promoción de los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los OA de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases, de acuerdo al Decreto 67/2018.

#### **Respecto del logro de los OA:**

- a) Serán promovidos los/as estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

#### **Respecto de la asistencia:**

- a) Serán promovidos los/as estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) El Director/a del establecimiento, con acuerdo del consejo de Profesores/as, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, según razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para dar cumplimiento a lo anterior, el/la apoderado/a deberá solicitar por escrito a Dirección el análisis del caso presentando la/s evidencia/s que fundamenta/n la solicitud.

### **ARTÍCULO 39**

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe pedagógico y socioemocional fundado en variadas evidencias del profesor/a jefe del curso, jefe técnico pedagógico y/o educadora del equipo PIE no promover en cualquier nivel de enseñanza a aquellos/as estudiantes que presenten:

- a) Un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los OA de los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- b) Una brecha de aprendizaje significativa con los niveles de logro del curso al cual pertenece.
- c) Situaciones socioemocionales que afecten su bienestar y desarrollo integral.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las

actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Esto, deberá verse reflejado en un “Plan de Acompañamiento Pedagógico” realizado en conjunto por el profesor jefe, profesores de asignaturas.

El “Plan de Acompañamiento Pedagógico” quedará consignado en la hoja de vida del estudiante, debiendo el apoderado tomar conocimiento y firmar dicho apoyo. En todos los casos la situación deberá quedar resuelta antes del término de cada año lectivo.

Asimismo, los/as alumnos/as con NEE integrados/as a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe técnico realizado por especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento o por un/a especialista externo/a.

#### **ARTÍCULO 40**

La Dirección y el/la encargado/a de UTP resolverán, en mérito a los antecedentes internos y externos, las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes que requieran ingresar tardíamente a clases, adelantar su hora de salida, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

#### **ARTÍCULO 41**

Toda estudiante embarazada, y su respectivo/a apoderado/a deberán informar a Orientación del establecimiento de su situación; pudiendo continuar sus estudios asistiendo a clases en forma regular hasta que el médico o matrona le entregue un certificado en que se le recomiende reposo, tanto por su seguridad como la de su hijo/a. Además, Orientación informará esta situación a las demás unidades del establecimiento.

- a) Una vez que se inicie el periodo de reposo certificado por médico o matrona (pre/postnatal o preventivo), el apoderado deberá entregar a U.T.P. la certificación correspondiente.
- b) El/la encargado/a de Orientación y UTP elaborarán, con los/as docentes de las asignaturas un calendario especial de evaluaciones que la estudiante debe desarrollar en su hogar y entregara U.T.P. en las fechas estipuladas.
- c) Serán responsables de cumplir las fechas y calidad de los trabajos realizados la estudiante y su apoderado. La aprobación de las distintas asignaturas y del año escolar dependerá de los OA logrados que acredite la estudiante.

#### **ARTÍCULO 42**

Los/as alumnos/as que se ausenten del colegio por períodos prolongados ya sean por: enfermedad, viaje fuera de la ciudad, problemas personales u otras que debidamente sean justificadas por el apoderado, serán evaluados en las asignaturas mediante evaluación diferenciada temporal.

#### **ARTÍCULO 43**

En relación a los/as alumnos/as que ingresen en forma tardía a clases ya sea por:

- a) Traslado: Deberán acreditar con antecedentes las notas parciales o promedios bimestrales/semestrales logrados en el colegio de origen. Dichas notas se

registrarán en forma inmediata en el libro de clases del curso asignado.

- b) Matrícula al 31 de mayo: Aquellos/as alumnos/as que se matriculen antes del 31 de mayo y que justifiquen su ingreso tardío a clases serán evaluados cuando corresponda mediante evaluación diferenciada temporal.

#### **ARTÍCULO 44**

Los/as alumnos/as a quienes por causa justificada se deba finalizar anticipadamente el año escolar, se tomará el promedio del primer semestre y así obtener la nota final anual. El mismo procedimiento se aplicará para considerar el porcentaje de asistencia a clases. Para lo anterior, se deben cumplir lassiguientes etapas:

- La/el apoderado/a deberá presentar al establecimiento una solicitud de cierre anticipado del año escolar mediante un documento, informe y/o certificado que explique y acredite la condición del estudiante. Dicho documento, informe y/o certificado debe contener firma y timbre de un profesional competente.
- Los docentes del establecimiento (Director/a, jefe/a técnico pedagógico, orientador/a, encargado/a de convivencia y/o encargado/a PIE) deciden aprobar o rechazar la solicitud.
- El establecimiento informa vía reunión y/o correo electrónico la decisión sobre la solicitud al apoderado/a.

#### **ARTÍCULO 45**

Los/as alumnos/as que participan, en representación del colegio o en forma individual, en certámenesnacionales e internacionales de deporte, literatura, ciencias, arte y otros, serán evaluados mediante evaluación diferenciada temporal cuando corresponda.

#### **ARTÍCULO 46**

A los alumnos que sean llamados a cumplir con el Servicio Militar obligatorio se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Llamado a integrarse marzo-abril, en esta situación el alumno se considerará como retiro temporal, teniendo la oportunidad de reintegrarse al colegio una vez cumplido con lo anterior.
- b) Llamado a integrarse octubre-noviembre-diciembre, en esta situación el alumno se acogerá a la finalización anticipada del año escolar para tal efecto se considerarán como mínimo los promedios finales del primer semestre y con estos promediar la nota anual. En aquella/s asignatura/s que no logre la nota de aprobación se dará una nueva oportunidad aplicando el procedimiento de evaluación diferenciada temporal.

#### **ARTÍCULO 47**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

#### **ARTÍCULO 48**

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente el que será entregado en reunión de apoderados o en forma personalizada.

#### **ARTÍCULO 49**

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en el establecimiento.

## **ARTÍCULO 50**

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

## **ARTÍCULO 51**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o módulo de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas serán entregadas al Ministerio de Educación de manera online utilizando para ello el módulo de Actas, disponible en el Sistema General de Información del Estudiante (SIGE).

## **ARTÍCULO 52**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas por el Decreto 67/2018, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia y, en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

## **ARTÍCULO 53**

En cuanto a los requisitos para promover a un estudiante con un porcentaje menor del 85% de asistencia se considerará: (Artículo 3, Decreto N°2169/2007 Educación) Es facultad del director a recomendación del profesor jefe y el consejo de profesores podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.